Presidencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 1139 **DE** 06 OCT 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de Menor cuantía No. DAPRE-SAMC06-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las Resoluciones Nos. 0287 del 1 de abril y 0383 del 21 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que mediante MEM26-00002087 / AGEO 13081010 del 26 de agosto de 2026, la Jefe del Área Administrativa (E) requiere contratar, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, las reparaciones locativas y adecuaciones funcionales para las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que **LA ENTIDAD** acudió a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prevista en el literal b, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($327.319.138,00),** incluidos AIU, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra a contratar.

Dicha suma, se encuentran soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 39226** del 05 de mayo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto del contrato, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Que el 24 de septiembre de 2026, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó el aviso de convocatoria; el proyecto de pliego de condiciones; sus términos y condiciones adicionales y anexos; los estudios previos; y el análisis del sector del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC06-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a la publicación del aviso de convocatoria pública, en la página Web de la entidad.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, las cuales fueron resueltas mediante documento de respuesta a dichas observaciones, publicado en el SECOP II. Con ocasión de tales

observaciones y las respuestas por parte de la Entidad, no se modificaron las condiciones de participación para este proceso de selección visibles en el pliego definitivo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, en atención a la cuantía del mismo, teniendo en cuenta el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que en los documentos preliminares se realizó la convocatoria respectiva, y dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme por parte de:

1. CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE S.A.S.
2. UNINGECOL S.A.

Las cuales, una vez analizadas SI X No ___ cumplen con los requisitos establecidos en la ley, así:

NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL	CONTADOR	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE S.A.S.	901.749.267-3	CAMILO ANDRÉS RUEDA SANDOVAL	N/A	X	**Acredita:** *Tamaño Empresarial: Microempresa. *Certificado de existencia y representación legal de fecha 25/08/2026. *Certificaciones firmadas por el contador y representante legal con la clasificación del tamaño empresarial. *Fotocopia de Tarjeta Profesional Contador, así como sus antecedentes. *Copia Registro Único Tributario. * Solicitud de limitación.
UNINGECOL S.A.	900.176.059-4	DANIEL EUGENIO AGUILAR GUERRERO	X	X	**Acredita:** *Tamaño Empresarial: Mediana empresa. *Certificado de existencia y representación legal de fecha 7/00/2026. *Certificación firmada por el Revisor Fiscal con la clasificación del tamaño empresarial. *Fotocopia de Tarjeta Profesional Contador, así como sus antecedentes del Revisor Fical. *Fotocopia de cédula Representante Legal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1139 **DE** 06 OCT 2026

NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL	CONTADOR	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS
					* Solicitud de limitación.

Que en virtud de lo anterior y conforme la normatividad vigente ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura **LIMITADA A MIPYMES** del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC06-2026, cuyo objeto es: *"Contratar por el sistema de precios unitarios sin formula de ajuste las reparaciones locativas y adecuaciones funcionales, para las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."*, el cual se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, así mismo, aplicará la expedición de las mismas con posterioridad al cierre del proceso para la modificación de su cronograma.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC06-2027, será publicada para consulta del público en general en el SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada de menor cuantía, es hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($327,319,138.00),** incluidos AIU, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra a contratar.

PARÁGRAFO: El presupuesto oficial para el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 39226** del 05 de mayo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad,

RESOLUCIÓN NÚMERO 1139 **DE** 06 OCT 2026

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto del contrato, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo se pueden consultar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAPRE-SAMC06-2026, en el SECOP II. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II, cualquier información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede ningún recurso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada el 06 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARGARITA GUTIERREZ DE PIÑERES BOTERO
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Martín Francisco Ortiz Herrera, Asesor Área de Contratos.
Revisó: Rafael Martinez Romero, Contratista, Área de Contratos.
Vo.Bo: Iván Darío Zuluaga Pimienta, Jefe Área de Contratos (E).
Revisó: Asesora / Contratista, Dirección Administrativa y Financiera.